



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE  
NORMATIVA INTERNA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO.**



# **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

## **ÍNDICE**

<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>1</b>
<b>OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>1</b>
<b>MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>1</b>
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>VIGENCIA.....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
<b>GLOSARIO .....</b>	<b>3</b>
<b>ESTRUCTURA.....</b>	<b>5</b>
<b>PRIMERA ETAPA .....</b>	<b>5</b>
<b>SEGUNDA ETAPA .....</b>	<b>7</b>
<b>TERCERA ETAPA .....</b>	<b>8</b>
<b>CUARTA ETAPA.....</b>	<b>8</b>
<b>DIAGRAMA DE FLUJO .....</b>	<b>9</b>
<b>TRANSITORIOS .....</b>	<b>11</b>

## **INTRODUCCION**

El Instituto, desde su creación, ha evolucionado en cuanto a su estructura y funcionamiento, razón que lo ha obligado a reglamentar y profesionalizar progresivamente su actividad en las áreas y órganos que lo conforman. Misma situación ha experimentado la atención y revisión a su normativa interna. Que ha venido de una atención no reglamentada a una vinculada a procedimientos especializados. En este contexto, para cubrir la ausencia de un marco normativo que regule de manera específica la forma para la elaboración, modificación, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna; se ha diseñado este protocolo. Lo anterior, con el propósito de solventar de manera efectiva las actividades encomendadas a cada área y órgano que forman parte de este órgano electoral. Para lograr esto, es necesario establecer con claridad los pasos que indiquen cómo deben presentarse las modificaciones a la normativa interna.

## **OBJETIVO GENERAL**

Establecer y proporcionar a las áreas y órganos del Instituto, las reglas y el procedimiento para elaborar o actualizar la normativa interna que les sea aplicable.

[REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019](#)

## **MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

- Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- Acuerdo 049/SO/17-07-2017, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual fue creada la Comisión Especial de Normativa Interna.
- Acuerdo 024/SO/25-04-2019, por el que se modifica el diverso 049/SO/17-07-2017, en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019

- Estatuto Orgánico que regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las áreas y órganos internos del Instituto, tendrán la obligación de observar las reglas establecidas en el Manual para la elaboración de normativa Interna del IEPC-Gro., y aplicar el procedimiento conforme a lo establecido en el presente Protocolo.

Debiendo presentar el anteproyecto de normativa interna, a la Comisión Especial de Normativa Interna, para su revisión, análisis y dictaminación, respecto a la Técnica Legislativa necesaria.

ÁMBITO DE APLICACIÓN REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019

## **VIGENCIA**

La vigencia del presente protocolo será por tiempo indeterminado y podrá ser modificado, reformado, adicionado o derogado con la aprobación de la mayoría de los integrantes del Consejo General del Instituto; previa presentación, análisis, discusión y aprobación de la Comisión.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

El presente protocolo es de observancia general y obligatoria para los integrantes de las áreas y órganos del Instituto. Su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Tratándose de creación, reformas, adiciones y derogaciones en materia financiera, se debe dar vista a: Secretaría Ejecutiva; Comisión de Administración y Contraloría Interna del Instituto, con el propósito de que éstas coadyuven, conforme a sus atribuciones, en la construcción y revisión del instrumento jurídico.

## **GLOSARIO**

Para los efectos del presente protocolo se entenderá por:

**Adición:** Es el procedimiento por el que se agrega un texto a un documento normativo.

[ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019](#)

**Anteproyecto:** Es la primera versión de un documento, que presenta el área usuaria o generadora antes de ser presentado a la CENI.

[ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019](#)

**CENI:** Comisión Especial de Normativa Interna.

[REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019](#)

**Consejeras y Consejeros Electorales:** Las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Consejera o Consejero Presidente:** La Consejera o Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Constitución Local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Contraloría Interna:** La Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Coordinaciones:** Las Coordinaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Derogación:** la privación parcial de efectos de la normativa.

**Dictamen Técnico:** Opinión técnica o especializada que emite la CENI, sobre el anteproyecto de un documento normativo, donde se emplea a técnica legislativa como instrumento de revisión.

[ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019](#)

**Direcciones Ejecutivas:** Las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Direcciones Generales:** Las Direcciones Generales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Instituto:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Ley:** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**Manual:** Manual para la elaboración de normativa Interna del IEPC-Gro.  
[ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019](#)

**Protocolo:** Documento o normativa que establece como se debe actuar en ciertos procedimientos.

**Reforma:** Volver a formar, rehacer o modificar la normativa interna del Instituto, con la intención de mejorarlo.

**Secretaria o Secretario del Consejo:** El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y Secretario del Consejo General.

**Secretaría Técnica de la Comisión:** Titular de la Dirección General Jurídica y de Consultoría.

**Servidores Públicos del Instituto Electoral:** El Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, el Contralor Interno, Directores Ejecutivos y Generales, los Coordinadores y Jefes de las Unidades Técnicas, y en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto.

**Unidades Técnicas:** Las Unidades Técnicas del Instituto.

## **ESTRUCTURA**

### **PRIMERA ETAPA**

El área u órgano interno generador del anteproyecto de normativa interna, deberá:

- A. Revisar, enlistar y analizar la normativa interna del área.

B. En caso que la normativa antes referida, requiera alguna modificación, deberá generar el o los anteproyectos de reforma, adición o derogación, con base en lo establecido en el Manual, debiendo contar con un cuadro comparativo con el siguiente esquema:

Texto vigente	Propuesta	Justificación

C. En caso de requerir un nuevo instrumento normativo, deberá generar el anteproyecto de normativa interna, atendiendo a lo establecido en el Manual.

D. Una vez desahogado lo anterior, el o los anteproyectos de normativa interna, deberán ser remitidos mediante oficio a la Secretaría Técnica de la CENI, de acuerdo con el plazo establecido en el número 2 de la Segunda Etapa del presente Protocolo.

[PRIMERA ETAPA REFORMADA MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019](#)

De surgir la necesidad de analizar y discutir un anteproyecto de normativa interna, que no se encuentre aprobado en el Programa Anual de Trabajo de la CENI, de igual manera llevará el mismo mecanismo de atención establecido en este Protocolo.

[PÁRAFO ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019](#)

Señalando que todos los anteproyectos de creación, reforma, adición o derogación de normativa interna de este órgano electoral, deberán ser revisados, analizados y dictaminados por la CENI.

[PÁRAFO ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019](#)



**SEGUNDA ETAPA**

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Normativa Interna (CENI), deberá:

1. Una vez recibidos el o los anteproyectos de normativa interna, informará de manera inmediata a la Presidencia de la CENI sobre su recepción.
2. Recibido el o los anteproyectos de normativa interna, contará con 15 días hábiles, para su revisión y análisis, sin embargo, derivado de la complejidad o carga de trabajo, el plazo podrá ampliarse.
3. La revisión y el análisis, se realizarán preferentemente de manera conjunta en reuniones de trabajo, con las áreas u órganos generadores de él o los anteproyectos de normativa interna, o en su caso, por la Secretaría Técnica de la CENI, de las cuales se generarán Cédulas de Trabajo.
4. Con base en las Cédulas de Trabajo, elaborará el proyecto de Dictamen Técnico, el cual será presentado al pleno de la CENI, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el cual deberá contener por lo menos:
  - a) Marco Legal;
  - b) Procedimiento de Revisión, y
  - c) Conclusión.

[SEGUNDA ETAPA REFORMADA MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019](#)

Señalando que el Dictamen Técnico, estará para consulta en la Secretaría Técnica de la Comisión.

[PÁRRAFO ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019](#)

### **TERCERA ETAPA**

Aprobado el Dictamen Técnico por la CENI, será remitido a la Comisión, Comité o área correspondiente.

La Secretaría Técnica de la Comisión o Comité correspondiente, presentará el Dictamen con Proyecto de Acuerdo ante el pleno de su Comisión o Comité para su aprobación; el cual deberá ir acompañado, con el Dictamen Técnico emitido por la CENI para conocimiento de los integrantes.

Aprobado el Proyecto de Acuerdo, la Comisión o Comité correspondiente, podrá incorporar las consideraciones contenidas en el Dictamen Técnico aprobado por la CENI, para conocimiento de los integrantes del Consejo General, con la finalidad de dar mayores elementos para el análisis, discusión, y en su caso, aprobación.

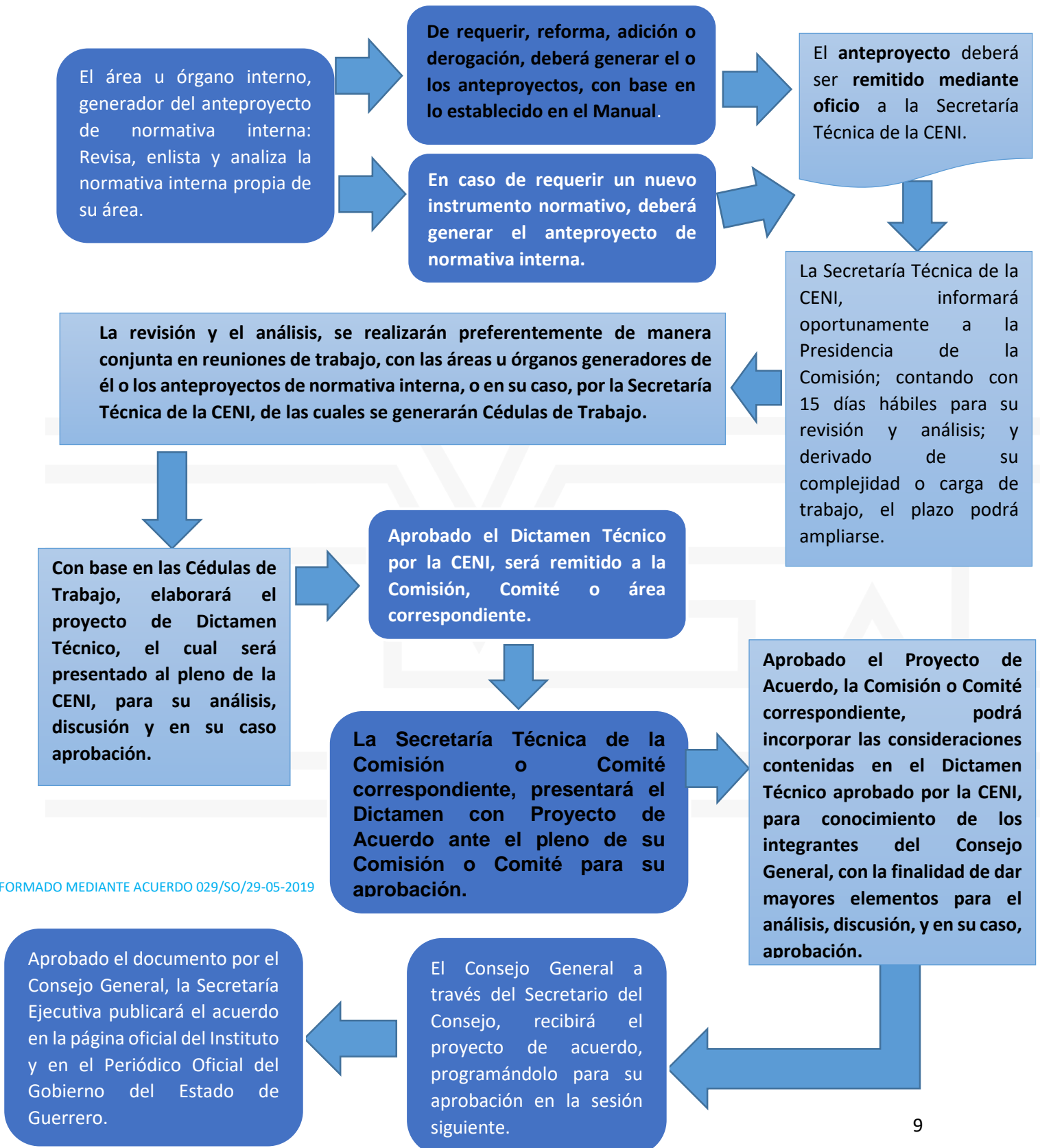
[TERCERA ETAPA REFORMADA MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019](#)

### **CUARTA ETAPA**

El Consejo General a través del Secretario del Consejo, recibirá el proyecto de acuerdo, programándolo para su aprobación en la sesión siguiente.

Aprobado el documento por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva publicará el Acuerdo en la página oficial de este Instituto específicamente en el portal de Avisos y Acuerdos del Consejo General y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para la publicitación de Ley.

## DIAGRAMA DE FLUJO



REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## CÉDULA DE TRABAJO

Fecha y hora de la reunión de trabajo

Nombre del Documento

Marcar con color los apartados que contiene el documento

Documento	Apartados Básicos							Dependiendo de las necesidades del emisor					
	Rubro, Antecedentes, Considerandos y Resolutivos	Índice	Introducción	Fundamento Legal	Objetivo	Ámbito de aplicación/Vigencia	Glosario	Contenido				Otros apartados	
								Articulado	Disposiciones Generales: Ambito de aplicación, Objeto Glosario, Interpretación	Temas Subtemas	Gráficos, Imágenes, Diagramas, etc.	Transitorios	Anexos
Acuerdo	x			x									x
Reglamento		x	x	x	x			x	x			x	x
Lineamiento		x	x	x	x			x	x			x	x
Manual		x	x	x	x	x	x			x	x		x
Política		x	x	x	x	x				x			x
Protocolo		x	x	x	x	x	x			x	x		x
Catálogo		x	x		x					x			x

Observaciones

	Asistentes	Firma
1		
2		
3		



# **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

## **TRANSITORIOS**

El presente protocolo entrara en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.